rtendencia Municipal Rosario

## ORDENANZA Nº 2659

ROSARIO, 11 de agosto de 1980

En atención a que el art. 5° inc. b) de la Ordenanza N° 2493/79 exige que les titulares de les lecales destinades a la comercialización de autometeres acompañen a la selicitud de habilitación la constancia certificada de que no se hallen inhibidos/por el Registro Público de Comercio, y que dicha exigencia no pue de ser cumplimentada per cuanto el Registro Público de Comercio, / no expide ese tipo de constancia, y siendo el Registro General la repartición con competencia para hacerlo en esta jurisdicción,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE ORDENANZA

ART. 1º.- DEROGASE el actual incise b) del art. 5º / de la Ordenanza Nº 2493/79, que quedará redactade de la siguiente manera:

### "Inc. b) Informe expedido por el Regis

"tro General donde conste que los peti

"cionantes no se hallan inhibidos en /

"esta jurisdicción para disponer de sus
"bienes".-

ART. 2° .- COMUNIQUESE, insértese, publiquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

MARIO ALBERTO CASANOVA

POS NEO

MAP, NAV. de 1. M. (R. E.) AUGUSTÓ FELIX CRISTIANT.